



Texto de la *Laudatio* leída por el Profesor Daniel Erbetta* con motivo del acto académico de otorgamiento del título de Doctor Honoris Causa al Profesor Eugenio Raúl Zaffaroni por parte de la Univeridad Nacional de Rosario.

Señor Rector de la Universidad Nacional de Rosario, Señor Decano de la Facultad de Derecho, Sr. Profesor Doctor Eugenio Raul Zaffaroni, autoridades universitarias, señores profesores, estudiantes, graduados y no docentes, autoridades nacionales y provinciales del poder judicial, legislativo y ejecutivo, autoridades municipales, señoras y señores.

Es cierto que la tradición de nuestra universidad no está apegada a procedimientos protocolares, no tiene himnos, ni venera atuendos especiales. Ella tiene una característica: es pública. Pertenece, se debe y busca el bienestar del pueblo. En última instancia, el compromiso de la universidad estatal es un compromiso con la libertad.

Sin embargo, existen acontecimientos en los que la esencia universitaria debe rescatarse con todos sus efectos simbólicos y uno de ellos es el que nos convoca.

Hoy es un día importante para nuestra universidad y, en particular, para la Facultad de Derecho.

Es que a las dificultades que se proyectan sobre la educación pública en general se ha sumado este año un trágico suceso que acabó, en pocos minutos, con el esfuerzo de muchos años de trabajo, de mucho compromiso público. Porque es de toda justicia decir que los aportes que habían posibilitado la recuperación edilicia de mayor envergadura para ese monumento histórico que es nuestra facultad, provinieron casi exclusivamente del ámbito público, especialmente del gobierno de la Provincia de Santa Fe, también de nuestra universidad y del esfuerzo de la Cooperadora de Derecho y un grupo de abogados.

Por ello, este acto académico adquiere para nosotros una especial significación.

El edificio de la facultad nos identifica. Ha sido inutilizado en un cuarenta por ciento pero aún con el cuerpo mutilado, profesores, alumnos, graduados y no docentes han revalorizado ese sentimiento tan especial: el de pertenencia a la universidad pública, demostrando que somos capaces de sobreponernos a la adversidad y de seguir produciendo y construyendo por una educación mejor.

Y precisamente en ese camino y por generosa delegación de nuestro Decano se me ha conferido la posibilidad de referir, en calidad de padrino, a las causas de honor que justifican el otorgamiento al profesor Eugenio Raúl Zaffaroni de la máxima distinción académica que reconoce la tradición universitaria.

El tiempo limita y la decisión no es sencilla.

Por ello, al igual que en la ciencia, nos vemos obligados a un recorte arbitrario de su calificada obra y pensamiento.

Quedarán muchas razones que no habrán de relacionarse y que seguramente otros hubieran privilegiado.

La importancia de su trayectoria queda simplemente demostrada en esta misma instancia frente a un auditorio que, como puede comprobarse, proviene de diversos lugares, concepciones y saberes.

De allí que no sea lo más conveniente señalar la riqueza técnica de sus construcciones conceptuales, sino –mejor aún– el sentido político, los fundamentos profundos y la compatibilidad constitucional que las mismas proyectan, sus calidades y aportes como investigador, su capacidad para desnudar desde la dimensión histórica y política la realidad de la cuestión criminal así como las contribuciones de su múltiple trayectoria pública.

Profesor titular ordinario de Derecho Penal y Criminología de las facultades de Derecho y Psicología de la Universidad de Buenos Aires, Doctor en Derecho, Director del Departamento de Derecho Penal y Criminología, Presidente de la Asociación Argentina de Profesores de derecho penal y procesal penal y Vicepresidente de la Société Internationale de Derecho Penal.

Becario en el Max Planck Institut für Ausländisches und Internationales Strafrecht y en la Organización de Estados Americanos, sus méritos han sido reconocidos por numerosas universidades y centros de investigación científica nacionales y extranjeros.

Se desempeñó como Profesor Extraordinario del Instituto Vasco de Criminología y dictó cursos y conferencias en numerosas universidades extranjeras, como la de Salamanca (España), la Università degli Studi di Roma Tor Vergata, la Università degli Studi di Padova, la Università degli Studi di Firenze, la Universidad Nacional Autónoma y la Universidad Veracruzana de México, la Universidad Autónoma de Santo Domingo (República Dominicana), la Universidad San Martín de Porres (Perú), la Universidad del Zulia (Venezuela) y la Universidad Cândido Mendes de Brasil.

Doctor Honoris Causa de la Universidad de Río de Janeiro (Brasil) en 1993; de la Universidad San Andrés de la Paz (Bolivia) y, mas recientemente, de la medieval Università Degli Studi di Macerata (Italia, 2003); de la Universidad Católica Santa María de Arequipa y de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Perú;

Director General del Instituto Latinoamericano de Prevención del Delito de Naciones Unidas; autor de proyectos de reformas a los códigos penales argentino (1991), ecuatoriano (1969 y 1992) y costarricense (1991); consultor del Ministerio de Justicia de Canadá, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, del Ministerio de Justicia de Perú, de la Asamblea Legislativa de Costa Rica.

Fue juez y vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo criminal y correccional de Buenos Aires.

Convencional constituyente nacional en 1994 y convencional constituyente de la ciudad de Buenos Aires en 1996. su actuación fue decisiva para la incorporación de los tratados internacionales de derechos humanos a la nueva constitución.

Diputado de la ciudad de Buenos Aires e interventor del Instituto Nacional de Lucha contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), también ha sido es abogado en ejercicio en ejercicio de la profesión.

Como ha podido apreciarse de su extenso curriculum en Eugenio Raúl Zaffaroni el compromiso científico siempre estuvo vinculado al de la vida pública y toda su actividad encontró como lugar común el ámbito de la educación y la universidad.

Su trayectoria ha sido reconocida y distinguida tanto en América como en Europa y a ello ha contribuido no solo su calificada producción científica sino también el compromiso permanente con la defensa de los derechos humanos.

Sus aportes en el área del derecho penal, la criminología y la política criminal perfilaron decididamente el pensamiento penal latinoamericano de los últimos treinta años.

Así, respetando cierta secuencia temporal, de sus obras cabe recordar su trascendente *“Teoría del delito”* (1973) y el *“Manual de derecho penal. Parte General”* (1984, editado en Argentina, México y Perú y del que se conoce también una edición adaptada al derecho penal brasileño), el monumental *“Tratado de derecho penal. Parte general”* de cinco tomos (1982), reeditado recientemente en México, donde exhibe su profundo conocimiento de la elaboración dogmática europea y nacional.

Dirigió, coordinó e intervino en el proyecto de investigación *“Sistema penal y derechos humanos en América Latina”* del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, que diera lugar a la publicación que en dos tomos reflejara el estado de situación en la región: un aporte imprescindible para desnudar las paradojas de los sistemas penales latinoamericanos.

Sobre esa producción dijo el entonces director ejecutivo del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Héctor Gros Espiell: *“... el proyecto de investigación dirigido por Zaffaroni no podrá ser ignorado ni por los jueces nacionales o internacionales encargados de aplicar el derecho penal, ni por las universidades a cuyo cargo esta la enseñanza, valorativa y crítica, ni por quienes deben pensar en su reforma y progreso. La obra representa un punto de referencia obligado al contener el análisis de los sistemas penales latinoamericanos, en función de la realidad ideológica, política, económica y social del continente, teniendo como referencia los derechos humanos...”*.

También se destacan, los siete tomos del *“Digesto de codificación argentina”* (material obligado de consulta para la producción científica y elemento indispensable para revalorizar la dimensión histórica del derecho penal

argentino); su *“Criminología: aproximación desde un margen”* y *“En busca de las penas perdidas”* (del que se conocen también traducciones en portugués y en italiano), que proyectan una revisión crítica de la construcción teórica del derecho penal relegitimándolo como saber acotante del ejercicio de poder punitivo y *“Estructuras judiciales”* (traducido también al portugués) donde junto a otros trabajos posteriores da cuenta de los modelos de magistratura, de la realidad y funciones manifiestas del poder judicial y de la viabilidad política de una estructura judicial democrática en la Argentina, alertando sobre la omisión en las facultades de derecho de un momento muy importante en la formación del abogado: la discusión política del poder judicial, su estructura, su perfil, su ingeniería institucional.

Ya desde el inicio su pensamiento influyó en las jóvenes generaciones, llamando la atención sobre la necesidad de reflexionar frente a las concepciones supuestamente asépticas y tecnocráticas y frente a las distorsiones comprobadas derivadas de un programa normativo y un discurso jurídico penal que apoyado excluyentemente en el “deber ser” ignoraba caprichosamente la realidad operativa del sistema penal y se negaba a asumir críticamente las consecuencias que de él derivan.

Rechazando toda pretensión de reducir el derecho penal a sociología nos enseñó a reaccionar frente a la esquizofrenia según la cual en las facultades de derecho solo se estudian relaciones normativas, mientras el ser es un problema que debemos conocer en otras facultades. Como si nuestro saber tuviera que inmunizarse contra los datos de la realidad para no contaminar sus puras construcciones.

Y no se trata de una reducción simplista sino de advertir que con el puro normativismo, corremos el riesgo de llevar al poder penal al campo del poder

mismo, abriéndole peligrosamente al poder todas las realidades que él puede construir.

A partir de una sólida formación dogmática y desde el encuentro con un derecho penal de los principios que nunca se separó de la reflexión filosófica, es que Zaffaroni profundiza el conocimiento y el diálogo con la criminología y la filosofía del derecho penal contemporáneo, con la capacidad de tomar y sintetizar los principios más estimulantes para elaborar su original programa de redefinición del derecho penal, donde además de recuperar y reconstruir la mas pura tradición liberal del Iluminismo, recoge los valiosos aportes derivados del pensamiento de Michael Foucault.

Refiero a su obra más reciente y científicamente innovadora "*Derecho penal, parte general*", editado en el año 2000 y en el 2001 en México, que ya tiene una segunda edición en el año 2002 y en la que aparece la participación de dos de sus discípulos: Alejandro Alagia y Alejandro Slokar.

Se trata de un nuevo tratado que, de algún modo, muestra acabadamente la revisión crítica de construcciones anteriores y actualiza, sobre una diferente idea rectora, el eje de la discusión con los interlocutores contemporáneos en dimensión adecuada a la función de los trabajos de su género y en el marco de los efectos de la revolución comunicativa en el área del saber jurídico penal.

"Se acentúa –dice el autor- la teleología constructiva en el reforzamiento del estado constitucional de derecho. Sus destinatarios son las personas de derecho y, en especial, las de la magistratura argentina y latinoamericana, a cuyo cargo queda la pesada tarea de contener las pulsiones de los estados de policía de la región".

Esta obra supone una revisión fundamentada de anteriores posiciones y pone en evidencia el rigor científico y el sentido crítico de su pensamiento.

Al desconocer efectos positivos a la pena y liberarse de la dependencia que sus discursos legitimantes proyectan a la teoría del delito, diferenciando poder punitivo de saber penal, al partir de una teoría conflictivista de la sociedad y concebir las normas como mero instrumento de lógica jurídica, rechazando la ficción de presunción de racionalidad del legislador, abre una nueva y rica perspectiva para la elaboración dogmática y la legitimación de las funciones del saber penal.

Por ello, más allá de la discusión y valoración crítica que esta nueva construcción genere, la obra contiene aportes significativos en relación a la pena (proponiendo una teoría agnóstica y negativa), y sobre cuestiones de teoría general, particularmente en materia de teoría de las normas, estructura y funciones de la tipicidad, teoría de la ilicitud/justificación, teoría de la culpabilidad y teoría de la responsabilidad punitiva.

Sus desarrollos en dimensión histórica, política e ideológica de las relaciones entre poder punitivo y derecho penal y la diferenciación de sus funciones y partidas de nacimiento, permite reivindicar un modelo teórico que repara en nuestro contexto y que ahora encuentra legitimación no en funciones positivas de la pena, sino en la funcionalidad política de la teoría que no es otra que la función que dio nacimiento al saber penal (con el movimiento iluminista o tal vez mucho antes como probablemente nos ilustre Zaffaroni al dictar su *lectio doctoralis*): me refiero a la función de límite o contención al poder, como única alternativa de solución a la permanente tensión entre derecho y poder.

Frente a la recurrente tendencia a reproducir modelos teóricos importados, su obra es un aporte ineludible para una ciencia penal que respete los datos y

necesidades de nuestra realidad, los problemas de nuestra región y, obviamente, los problemas que la práctica de nuestros tribunales debe resolver.

Tanto en la actividad científica y académica –a través de sus obras se han formado la mayoría de los estudiantes argentinos y latinoamericanos en las últimas décadas- como en la política, Eugenio Raúl Zaffaroni constituye un punto de referencia no sólo en Argentina sino en toda la región.

Este aspecto también contribuye para connotar la singularidad y la importancia del estudioso.

A esto no escapa la atención que ha dedicado a la situación de aquello que él define a partir de su producción de los años ochenta como este “margen” del mundo: una realidad original y sincrética producida por la experiencia común de quinientos años de prácticas de una violencia increíble.

Como bien se ha dicho, la experiencia del “margen” también conforma la fisonomía deontológica de este penalista latinoamericano: “ser juez o profesor universitario en América Latina significa haberse salvado de muchos riesgos: haber nacido, haber sido alimentado adecuadamente, no haber tenido o haber superado las enfermedades infantiles que causan *handicaps*, haber podido alfabetizarse y, por demás, haber tenido acceso a niveles de instrucción medio y superior, haber huído de las amenazas representadas por las calamidades naturales, por la violencia política y por aquella no política, no haber “desaparecido” y por otra infinidad de factores cuyo conjunto constituye ese *milagro* que coloca a quien lo ha vivido en una situación *extremadamente privilegiada*”.

Para Zaffaroni, salvar vidas humanas es un imperativo ético con el cual deben medirse los discursos sobre el derecho penal.

Su última obra tiene como interlocutor al poder judicial puesto que es a través del derecho penal que aquél podrá limitar la violencia de las elecciones de la política, en las que no participa.

El saber penal debe, pues, ser funcional a la búsqueda de la decisión socialmente menos violenta. Sólo de esta manera puede recuperar legitimidad y conferírsela a la agencia judicial.

En una sociedad donde la eficacia se erige en el fundamento legitimante y excluyente de los sistemas políticos, en que la ética parece perderse y el derecho penal asume el riesgo de convertirse en instrumento de guerra y propaganda contra el enemigo, en caja vendedora de muchas ilusiones y de pocas soluciones y en paradójico instrumento facilitador de la corrupción, su obra propone un sistema basado no solo en la razón sino, ante todo, en las normas del derecho constitucional y del derecho internacional de los derechos humanos.

Es probablemente –en la actualidad- una de las más fundamentadas respuestas a los embates de un derecho penal pragmático que en la búsqueda permanente de eficiencia oculta las verdaderas caras de un estado sin límites éticos.

Un derecho penal que, apoyado en nuevas emergencias, postula la expansión punitiva con fines simbólicos, la flexibilización del derecho penal material y procesal, la necesidad de los agentes encubiertos autorizados a delinquir, los arrepentidos delatores, testimonios secretos, denuncias anónimas, negociaciones de impunidad a cambio de datos para condenar o incluso para obtener dinero, en fin, la vuelta sin más a los procedimientos nacidos de la inquisición, la nueva inquisición de la postmodernidad, ayudada muchas veces, en el marco teórico, por un saber penal autista y manipulador, cuyo nivel de eficacia probado, es absolutamente nulo.

Su obra constituye la más importante construcción sistemática orientada a la contención y reducción del poder y a la asunción decidida, para el judicial, del control de constitucionalidad.

De esta forma, y aún con una posición de dilatada trayectoria académica, Zaffaroni llega a reinventarse en su último libro, en abierta autocrítica y contra las ortodoxias que pueden imponer anteriores planteamientos.

Con un monumental acopio de datos, esta nueva propuesta del derecho penal es una profunda reflexión con correlatos filosófico-políticos y una marcada sensibilidad histórica.

Dado que la enseñanza del derecho en general y del derecho penal en particular no es sólo para los estudiantes sino a través de ellos también para la sociedad, sus desarrollos adquieren especial sentido en un momento en que los principios solidarios se diluyen y el mercado se constituye en medida de todos los actos mientras valores como la justicia, la dignidad, y la solidaridad, al no ser fuente de ganancias y prestigio quedan confinadas a los márgenes del sistema.

Su trayectoria se enmarca en la antigua y renovada lucha del derecho penal, la lucha entre quiénes creyeron y creen en las penas y quiénes creyeron y creen en los límites.

Ha sido públicamente un defensor de los derechos humanos y asumido frontalmente las posiciones de rechazo a los discursos fáciles y clientelistas de ley y orden que ocultan las verdaderas caras y realidades de un problema cuya solución, se sabe, está bastante lejos del derecho penal.

Representa, en suma, el perfil más acabado de un científico y académico cuyas construcciones suman a la originalidad de los desarrollos un aporte trascendente para la labor político criminal, propia de los poderes legislativo y ejecutivo y, especialmente, para la labor jurisdiccional, soporte ineludible del estado de derecho.

Un hecho auspicioso surgió con posterioridad a la iniciativa de esta petición cuyos actos preparatorios comenzaran por fines del año 2002.

Me permito por ello una breve referencia..

Es que en un tiempo en que todavía perduran los efectos de una crisis de legitimidad y credibilidad que ha devorado a muchos de los actores políticos y sociales e incluso alcanzado peligrosamente a las propias instituciones; en que el vínculo entre sociedad y sistema político ha sido seriamente debilitado; y la operatividad y legitimidad de la justicia ha caído, merecidamente o no, en la opinión pública, especialmente por los cuestionamientos al máximo tribunal del país, la postulación del prestigioso jurista a la Corte Suprema de Justicia de la Nación no solo es motivo de orgullo y honor para los universitarios (y en especial para los profesores de derecho penal de la Argentina que expresamente se pronunciaron en este sentido a través de la Asociación de profesores de facultades públicas y privadas) sino que se convierte en pauta de responsabilidad para el gobierno nacional al haber elevado la marca a un nivel de jerarquía e independencia que, de mantenerse como criterio para próximas postulaciones, facilitará la progresiva recuperación de los niveles de legitimidad y credibilidad que tanto necesitamos.

Su reconocimiento internacional tiene, según se ha relacionado, dimensión superlativa aún cuando en nuestro país esta será la primera distinción en orden a la obtención del máximo título académico universitario argentino.

Si entre los fines de nuestra universidad se encuentran los de acrecentar y transmitir críticamente el conocimiento, el de formar mujeres y hombres con compromiso social y elevado sentido de la ética republicana;

Si hace a la esencia universitaria desarrollar la creación de conocimientos de relevancia social y su aplicación a los problemas nacionales y regionales, así como el preservar y educar en la tolerancia y la defensa irrestricta de los derechos humanos, contribuyendo a la paz y propendiendo a que sus conocimientos sean colocados al servicio del pueblo, puede entonces comprenderse el fundamento profundo de esta propuesta al encontrar en la trayectoria, desarrollos y compromiso del profesor Zaffaroni un modelo a seguir para todos los universitarios.

Pero nada de lo expuesto podría sustituir una imperdonable omisión: la relevancia de su calidad humana, la valentía y al mismo tiempo la humildad, su creatividad y generosidad intelectual, su capacidad para hacernos pensar y reflexionar siempre sobre lo que hacemos y causamos cuando enseñamos, interpretamos o aplicamos la ley, especialmente en un ámbito que, como el derecho penal, asocia al abogado a un fenómeno básico de la sociedad: la violencia.

Y esto es importante, porque en un contexto donde el riesgo de la postmodernidad es quedarnos sin proyectos de libertad, sin ética y tal vez sin sujeto, debemos tener siempre presente estas enseñanzas para que la

preocupación no sea la de aquel famoso guillotinator que todas las mañanas limpiaba la cuchilla para no ensuciar a la víctima.

Si defender la constitución, respetar los derechos y libertades de las personas, luchar para reducir los niveles de violencia y advertir que en un derecho penal democrático no se conoce de amigos ni de enemigos sino de inocentes y de culpables: es ser *garantista*, pues muchos lo asumiremos con orgullo del mismo modo que Beccaria, Feuerbach o Carrara cargaron en la historia con el mote de “clásicos” que en sentido peyorativo logró imponer Enrico Ferri para descalificar como *anticuado y espiritista* al momento más lúcido del pensamiento penal.

Señor Rector, Sres. miembros del Consejo Superior: en función de lo expuesto, estimo haber acreditado las causas de honor que justifican el otorgamiento del título de *Doctor Honoris Causa* de la Universidad Nacional de Rosario al Prof. Eugenio Raúl Zaffaroni.

Prof. Raúl Zaffaroni, la Universidad Nacional de Rosario y particularmente su Facultad de Derecho tienen el honor de incorporarlo definitivamente al selecto claustro de sus máximos doctores.

Rosario, cuna de la bandera, 23 de setiembre de 2003.

* *Profesor Titular de Derecho Penal, Director del Departamento de Derecho Penal y Criminología y Director de la Carrera de Postgrado de Especialización en Derecho Penal de la Universidad Nacional de Rosario.*